



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO

MAJORISTA TRANSMERMAY SA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 1260.00

21 de julio-2009
Ambato, a de de

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, capaces plenamente según la Ley para contratar y obligarse, dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO MAYORISTA TRANSMERMAY S.A., de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores ACCIONISTAS: ABRIL ESPIN EDY MARINSON, casado, con cédula de ciudadanía N° 180195695-2, ABRIL ESPIN ARNALDO RIGOBERTO, casado, con cédula de ciudadanía N° 180146426-2, ABRIL IZA JEFFERSON ERMEL, soltero, con cédula de ciudadanía N° 180313635-5, AIMARA QUISHPE JESÚS MARCELO, casado, con cédula de ciudadanía N° 180201570-9, AIMARA QUISHPE MARIO JUANITO, casado, con cédula de ciudadanía N° 180113604-3, CALERO RIERA EDWUIN JESÚS, casado, con cédula de ciudadanía N° 180278299-3, CHIPANTIZA GUATO ABRAHAN DANIEL, soltero, 180346122-5, GUAICHA FIALLOS MARCO IVÁN, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía N° 180205369-2; MARIN SANCHEZ CARMEN ALICIA, divorciada, con cédula de ciudadanía N° 180051850-6, NUÑEZ FIALLOS HECTOR EDUARDO, casado, con cédula de ciudadanía N° 180262958-2, PUJOS ENDARA BLANCA SIMONA, viuda, con cédula de ciudadanía N° 180089535-9, SÁNCHEZ SÁNCHEZ JORGE BAUTISTA, soltero, con numero de cedula No 0201463460, SEGURA CHÁVEZ MARCOS VINICIO, casado, con cédula de ciudadanía N° 180243403-3, HERRERA REMACHE RENE FABIÁN,

casado, con cédula de ciudadanía N° 050144594-4; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, de profesión choferes profesionales, con domicilio en esta Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, con capacidad legal para contratar y obligarse, comparecen por sus propios derechos sin prohibición para establecer esta compañía.

CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por el presente instrumento, los comparecientes en calidad de accionistas fundadores, tienen a bien constituir a través de éste único acto, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO MAYORISTA TRANSMERMAY S.A., que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil en su orden; y el Estatuto que consta a continuación, en las siguientes cláusulas. CLAUSULA

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO MAYORISTA TRANSMERMAY S.A.: CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN Artículo 1.- NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO MAYORISTA TRANSMERMAY S.A. Artículo 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

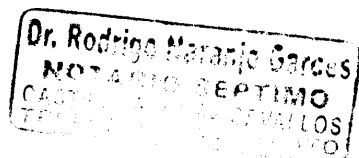
La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de accionistas. Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros; las siguientes actividades: a).- La prestación de servicio de transporte de carga pesada en la Ciudad de Ambato, en todo el territorio Ecuatoriano y ocasionalmente fuera de ella, conforme la respectiva



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLOS YAN CEVALLOS
TELE: 266 780 - AMBATO

autorización o autorizaciones de los competentes organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; b).- La Compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras Compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de Compañías existentes; siempre que exista afinidad con su objeto social; c).- La Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por la ley relacionados con el objeto social principal. Artículo 4.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. Artículo 5.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTOS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; numeradas del UNO AL CUATROCIENTOS VEINTE, las que podrán estar representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Artículo 6.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior: éste derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones. Artículo 7.- DERECHOS DE LOS

ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales de los accionistas, de los cuales no se los podrá privar: a).- La calidad de accionista, b).- Participar de los beneficios sociales, c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción, d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General, e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social, f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley, g).- Negociar libremente sus acciones; y, h).- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. Artículo 8.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará dos libros, uno de Acciones y otro de Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Artículo 9.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los permisos de operación que sean otorgados a la Compañía por los Organismos Competentes de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo 10.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley Artículo 11.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los



derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se consideran accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en los libros de acciones y accionistas.

Artículo 12.- La compañía, en todo lo relativo al transporte, se someterá a las Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes y a las Resoluciones que sobre esta materia declaren los Organismos Competentes de Tránsito.

CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

Artículo 13.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los noventa primeros días del siguiente mes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancia, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente

presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las

Oficinas de la Compañía. Artículo 14.- UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades se distribuirán y repartirán de acuerdo a la Ley, lo señalado en el

estatuto y lo resuelto en la junta general de accionistas, en proporción al valor pagado de las acciones, y se repartirá solo el resultado del beneficio

liquido percibido, resultante del balance anual y no se podrá pedir que se pague intereses moratorios del pago de las utilidades. De las utilidades

líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta

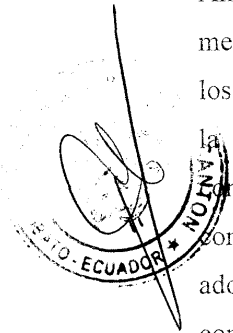
cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación

de reservas especiales o extraordinarias, cuando considere necesario o conveniente.

CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN. LEGAL. Artículo 15.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo y será administrada por el Gerente General, y el Presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el Estatuto. SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

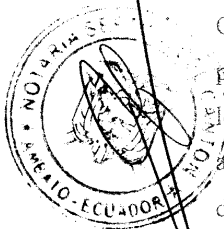
Artículo 16.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS- La Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de Gobierno y Dirección de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo 17.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la Compañía en la ciudad de Ambato, convocatoria que se la hará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos, ambiguos o de remisiones a la Ley: el desconocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria contendrá además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al presidente



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 615 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

o al Gerente General, realice la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice. Artículo 18.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se harán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán ser representados por un tercero, mediante un poder general o especial por ausencia temporal y en los casos especiales se regulará mediante el reglamento interno general. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Artículo 19.- QUORUM: La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria siempre y cuando los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria; sin embargo, si la Junta va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; y, en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera; y la tercera convocatoria, máximo sesenta días después de la primera; tanto en la segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera. Artículo 20.- DIRECCION DE LA JUNTA

GENERAL Y ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue y actuará como secretario el Gerente General o quien le subrogue; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta; copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta; copia de la convocatoria al Comisario; copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a máquina, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto; bajo la responsabilidad del Gerente General. Artículo 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e). Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTELLANA DE GUAYLOS
TEL: 07-333-1111

liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f). Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto Ley de Compañías; g). Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h). Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. Artículo 22.- MAYORÍA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; en las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado, la acción totalmente liberada da derecho a un voto. Artículo 23.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Artículo 24.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. Artículo 25.- ACTAS.- De cada sesión se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Gerente que actuaron en la reunión. SECCION DOS: DEL PRESIDENTE. Artículo 26.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será designado por la Junta General de accionistas, por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía. Artículo 27.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de las Juntas Generales; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Gerente General. SECCION TRES:

DEL GERENTE Artículo 28.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS en sus funciones y puede ser indefinidamente reelecto; la Designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.- Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las que le confiere la Ley y este Estatuto; al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación; tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; cuidando bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de informes y el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control; f).- Firmar conjuntamente con el

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

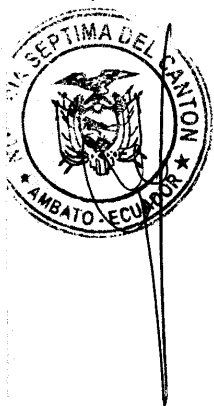
7 A 23

Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza; h).- Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole; y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía; i).- Actuar por medio de apoderados; pero, si el poder fuere general, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, previo autorización de la Junta General, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o de cualquier limitación de dominio sobre bienes inmuebles; k).- Nombrar y remover por causas legalmente justificadas, a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; l).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario. m).- Subrogar al Presidente, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Presidente. CAPITULO

QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. Artículo 30.-

FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su suplente; el comisario durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; si llegare a faltar temporalmente el comisario principal, el suplente asumirá las funciones mientras dure la ausencia, pero si ésta fuere definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el período para el cual fue designado el principal.- Artículo 31.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Corresponde al Comisario, lo siguiente: a).- Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la compañía, b).- Revisar el balance anual y los

balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias e informar sobre ello al Directorio para con su aprobación comunicar a la Junta General, c).- Asistir a las Juntas Generales, d).- Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren; y, e).- Las demás que le confiere la Ley.- Los comisarios estarán sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley. CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo 32.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas; en este caso, la misma Junta General designará a los liquidadores principal y suplente y el proceso de liquidación se llevará a efecto de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.- Artículo 33.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. Artículo 34.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o vacíos estatuarios, interpretar en forma obligatoria éste Estatuto.- Artículo 35.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas posteriores; y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes ecuatorianas.- Artículo 36.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones tomados por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al Estatuto y las Leyes obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la Ley de Compañías.- Artículo 37.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización. La Junta General de Accionistas podrá contratar



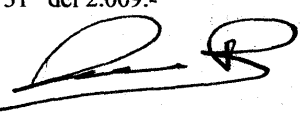
Dr. Rodrigo ... Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Artículo 38.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. Artículo 39.- DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL DOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Austro Sucursal Ambato, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

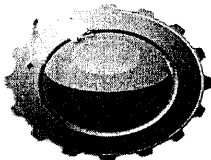
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	Acciones	USD \$	Acciones		Acciones	USD \$
Abril Espín Arnaldo Rigoberto	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
Abril Espín Edy Marínson	30	USD. \$90	30	USD\$ 90	30	USD \$ 90
Abril Iza Jefferson Ermel	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
Aimara Quishpe Jesús Marcelo	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
Aimara Quishpe Mario Juanito	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
Calero Riera Edwin Jesús	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
Chipantiza Guato Abraham Daniel	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
Guaicha Fiallos Marco Iván	30	USD. \$90	30	USD. \$90	30	USD. \$90
Herrera Remache René Fabián	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
Núñez Fiallos Héctor Eduardo	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
Sánchez Sánchez Jorge Bautista	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
Segura Chávez Marcos Vinicio	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
Marín Sánchez Carmen Alicia	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD. \$90
Pujos Endara Blanca Simona	30	USD. \$90	30	USD \$ 90	30	USD \$ 90
SUMAN	420	USD\$1260	420	USD \$1260	420	USD \$1260

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor CHIPANTIZA GUATO ABRAHAN DANIEL, para que realice todos los actos necesarios, comparezca ante las autoridades respectivas, con el objeto de obtener la aprobación de constitución de la

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO
MAYORISTA TRANSMERMAY S.A, juntamente con la Resolución N° SC.
DIC.A 00234 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Agosto 24 del 2.009,
bajo el número Seiscientos Doce (0612) del Registro Mercantil, se anotó con el
número 2547 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en
el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás
fueron devueltas.- Ambato Agosto 31 del 2.009.-


DR. HERNÁN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

2547

9

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus nuevas organizaciones, sus competencias y atribuciones.

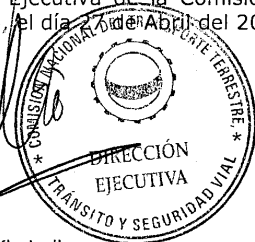
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, conforme a la disposición transitoria tercera.



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO MAYORISTA TRANSERMAY S.A."**, con domicilio en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 2 de Abril del 2009.

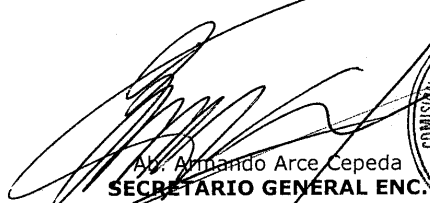


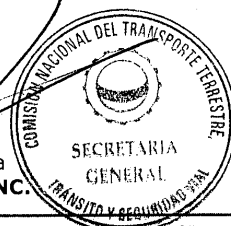
Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.



PROTOCOLIZACION.- NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON AMBATO.- Ambato

hoy día jueves veinte y tres de Julio del año dos mil Nueve.-

A petición verbal de parte interesada y en dos fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas que se hallan a mi cargo; La Resolución número 004-CJ-018-2009-CNTTT-SV, Constitución Jurídica.- Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La cuantía del presente acto es Indeterminada.- Se dio una compulsa.- El Notario.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION


Dr. Rodrigo Morano Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO MAYORISTA TRANSMERMAY S.A, juntamente con la Resolución N° SC. DIC.A 00234 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Agosto 24 del 2.009, bajo el número Seiscientos Doce (0612) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2547 del Libro Repertorio. Dó cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 31 del 2.009.-


DR. HERNÁN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **180146426-2**

ABRIL ESPIN ARNALDO RIGOBERTO

03 DICIEMBRE 1988

TUNCURAHUA/NOCHA/NOCHA

005- 0167 03861

TUNCURAHUA/ ANBATO

LA MATRIZ 1988

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4444

NACIONALIDAD **CASADO** IND. PACT. **CELIA NATILDE NORALES NEILA**

ESTADO CIVIL **PRIMARIA** PROFESSION **CHOFER PROFESIONAL**

INSTRUCCION **ANGEL ABRIL**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **ESPERANZA ESPIN**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **ANBATO**

FECHA DE EXPEDICION **09/03/2009**

FECHA DE CADUCIDAD **09/03/2012**

FORMA No. **1097863-95**

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
FIRMA DEL DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

003-0001 1801464262

ABRIL ESPIN ARNALDO RIGOBERTO

[Firma]
FIRMA DEL ABRIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120201570-9

AIMARA QUISHPE JESUS MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

LUGAR DE NACIMIENTO
PILLARO

FECHA DE NACIMIENTO
01/01/1965

REG. CIVIL 001-012038 SEXO

TOMO

TUNGURAHUA/PILLARO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
PILLARO 1965

FORMA NO. 1

FORMA DE CEDULADO

SELECCIONARIA***** V335045822

ASCADO AMERICA DEL SUR 6124

SELECCIONARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MARIA DE J. AIMARA

MARTA ABELA QUISHPE

FECHA DE EXPIRACION 21/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 0414053

ING

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 2008

034-0001 1802015709

NUMERO

AIMARA QUISHPE JESUS MARCELO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PILLARO

CANTON

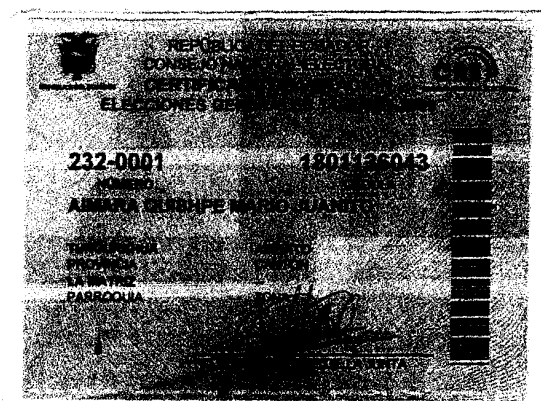
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180113604-3
AIMARA QUSHPE MARIO JUANITO
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
09 SEPTIEMBRE 1956
002- 0084 00365 M
TUNGURAHUA/PILLARS
PILLARO 1956



4

ECUATORIANA***** V4443V3442
CASADO MERCEDES DEL CARMEN HARO
SUPERIOR ING.CIVIL
JOSE AIMARA
MARIA QUSHPE
AMBATO 08/10/2008
08/10/2020

REN 0450286
Tag



EQUATORIANA***** V4444/V4444
C-55550 LAURA MARLENE PINTO FIALLOS
SECUNDARIA MECANICO PROF-OCUP
SEGUNDO GONZALO CALERO
SEGUNDA ISABEL RIERA
AMBATO
FECHA DE EXPEDICION 28/09/2007
12/09/2018
REN 0385454
Tng



5

2547

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 180278299-3

CALERO RIERA EDWIN JESUS

BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/

15 MARZO 1974

RE-001-0067 00067 M

BOLIVAR/CALUMA

CALUMA /SAN ANTONIO/ 1974

Edwin Calero

FIRMA DEL CEDULADO

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

248-0006 1802782993
NUMERO CEDULA
CALERO RIERA EDWIN JESUS

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
MUACHI CIRCO ZONA
PARROQUIA

Edwin Calero
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180346122-5
CHIPANTIZA GUATO ABRAHAN DANIEL
TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA MORENO
23 JULIO 1981
001- 0070 00070 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1981

6

2547
EQUATORIANA***** V4344V4444
SOLTERO
SUPERIOR ING.EN MERCADOTECNIA
SEGUNDO MARCO CHIPANTIZA
OLGA AMERICA GUATO
AMBATO 05/10/2007
05/10/2019
REN 0377066
TGC

7

REPUBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

090-0022 1803461225
NUMERO CEDULA
CHIPANTIZA GUATO ABRAHAN DANIEL

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
HUACHI LORETO
PARROQUIA ZONA

SE PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 180205369-2
 GUAICHA FIALLOS MARCO IVAN
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 30 ABRIL 1967
 010- 0196 05599 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967



ECUATORIANA***** V4344V4222
 CASADO GLADYS PATRICIA NUÑEZ FIALLOS
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 HUMBERTO SALOMON GUAICHA
 LUZ MARIA FIALLOS

AMATO 06/04/2009
 06/04/2021

REN 1075424



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-NOV-2008

198-0036 1802053692
 NÚMERO CÉDULA
 GUAICHA FIALLOS MARCO IVAN

TUNGURAMBA PROVINCIA
 HUACHI LORETO PARROQUIA
 AMATO CANTON

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA N° 180051850-6

CEDULA DE
MARIN SANCHEZ CARMEN ALICIA
TUNUNAHUA/AMBATO/PICAYHUA
11 NOVIEMBRE 1949
003- 0386 02901 F
TUNUNAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1949

Carmen Alicia Marin

ECUATORIANA***** V2333/4422

DIVORCIADO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ALBERTO RAMON MARIN
ZOILA MARIA SANCHEZ
AMBATO 26/12/2006
26/12/2006
FORMAL REN 0334771
Trg

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTO
ELECCIONES GENERALES

200-0032
MARIN SANCHEZ CARMEN ALICIA
180051850-6

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No 180262958-2

MUNEZ FIALLOS HECTOR EDUARDO

TUNGURAHUA/AMBATO/RUACHI CHICA

19 OCTUBRE 1973

002- 0079 00179 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1973

[Signature]

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA CLEMENCIA SANTAMARIA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSIE ANIBAL MUNEZ

JUDITH FIALLOS

AMEATO 20/11/2002

20/11/2014

REN 0057895

Tng

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO

077-0000

[Illegible text]

CIVILIANA 180087226-9
 PUJOS ENDARA BLANCA SIMONA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 22 DICIEMBRE 1954
 001- 0053 00153 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1957



ECUATORIANA***** 14443E444E
 VELASQUEZ
 PRIMARIA CONDUCTOR
 ANDEL PUJOS
 ROSANA ENDARA
 AMBATO 27/01/2001

0907226



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006



208-0028

NÚMERO

1800895359

CÉDULA

PUJOS ENDARA BLANCA SIMONA

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 HUACHI CHICO
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTÓN

2006

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE



ECUATORIANA***** V4343V4222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ENRIQUE ABELARDO SANCHEZ

MARIA LUCILA SANCHEZ RIERA

GUARANDA

16/12/2002

16/12/2014

0021515



2547

CIUDADANIA

020146346-0

SANCHEZ SANCHEZ JORGE BAUTISTA

BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE

10 MAYO

1976

001-2 0153 00089 M

BOLIVAR/GUARANDA

SANTA FE

1976



Jorge Sanchez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

274-0014

NÚMERO

0201463460

CEDULA

SANCHEZ SANCHEZ JORGE BAUTISTA

BOLIVAR

PROVINCIA

ANGEL POLIVO CHAVEZ

PARROQUIA

GUARANDA

CANTON

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANIA No. 180269402
SEGURA CHAVEZ BARLOS VINICIO
COTIPAKI / PANGUA / MURASLINGO
04- ENE - 1970
ESTADO CIVIL: SOLTERO C.C.O. 00001 H.
COTIPAKI / PANGUA
MURASLINGO 1970

CASINO
POLARITA
JULIO GERRA
LIE CHAVEZ
01/02/2005
REN 0218206
Tng

 REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE CIUDADANIA
ELECCIONES GENERALES



215-0021

NÚMERO

1802R4033

IDENTIFICACION PERSONAL

SEGURA CHAVEZ MARCOS VINICIO

TUNGURAHUA PROVINCIA
CAMBAMBA CANTON
PARROQUIA


FIRMA DEL CANDIDATO



ECUATORIANA***** E1833A3282

CASADO SILVIA ROSARIO ZAMBRANO RUBIO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VIRRE HENRIQUE HERRERA

LAURA MARIA REMACHE

LATAJUNGA 14/06/2009

14/06/2021

FORMA No. REN 1367582

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050144594-4

HERRERA REMACHE RENE FABIAN

COLOPAXI LATAJUNGA/LA MATRIZ

20 OCTUBRE 1985

REG. CIVIL 004 0153 02033 M

COLOPAXI LATAJUNGA

LA MATRIZ 1985

FIRMA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

07/0018

HERRERA REMACHE RENE FABIAN

COLOPAXI LATAJUNGA/LA MATRIZ

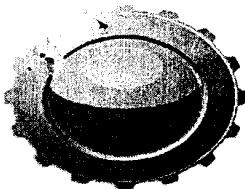
20 OCTUBRE 1985

REG. CIVIL 004 0153 02033 M

COLOPAXI LATAJUNGA

LA MATRIZ 1985

FIRMA DEL ECUADOR



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 004-CJ-018-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO MAYORISTA TRANSMERMAY S.A.**", con domicilio en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nominación de **CATORCE (14)** integrantes de esta sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 073-CAJ-018-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 13 de febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO MAYORISTA TRANSMERMAY S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado



BANCO PICHINCHA C.A.

2547

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

5

Ambato, 05 DE JULIO 2009

Mediante comprobante No. 411115977, el (la) Sr.(a)(ita) VELASCO CURILLO FABIAN

con CI # 1803479454 consignó en este Banco la cantidad de 1,260.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

NSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO MAYORISTA TRANSM que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	ABRIL ESPIN ARNALDO RIGOBERTO	90.00
2	ABRIL ESPIN EDY MARINSON	90.00
3	ABRIL IZA JEFFERSON ERMEL	90.00
4	AIMARA QUISHPE JESUS MARCELO	90.00
5	AIMARA QUISHPE MARIO JUANITO	90.00
6	CALERO RIERA EDWUIN JESUS	90.00
7	CHIPANTIZA GUATO ABRAHAN DANIEL	90.00
8	GUAICHA FIALLOS MARCO IVAN	90.00
9	HERRERA REMACHE RENE FABIAN	90.00
10	NUÑEZ FIALLOS HECTOR EDUARDO	90.00
11	SANCHEZ SANCHEZ JORGE BAUTISTA	90.00
12	SEGURA CHAVEZ MARCOS VINICIO	90.00
13	MARIN SANCHEZ CARMEN ALICIA	90.00
14	PUJOS ENDARA BLANCA SIMONA	90.00
	US.\$.	90.00
	TOTAL	US.\$. 1,260.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

SUCURSAL AMBATO

SECRETARÍA EJECUTIVA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

.6

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001439

Ambato, 15 SET. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA DEL MERCADO MAYORISTA TRANSERMAY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO